



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

392

-2018-RASS

24 ABR. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 014-2018-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 291-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 014-2018-GDE-MSS la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la modificación de la Resolución N° 1145-2016-RASS, que delega a la Gerencia de Desarrollo Económico la facultad de revocación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, en atención a la emisión del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, agregando que la facultad de revocación se encuentra sujeta a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Numeral 15.6 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala que: *"La revocatoria del Certificado de ITSE procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo";*

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017 establece: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";*

Que, se aprecia que la expedición de la Resolución N° 1145-2016-RASS, se sustenta en el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, norma que ha sido substituida por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, por lo que resulta procedente modificar el Tercer y Quinto Considerando, así como el Artículo Tercero de la citada Resolución, asimismo aclarar que la Delegación se efectúa en atención al numeral 76.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 291-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación del Tercer y Quinto Considerando, así como el Artículo Tercero de la Resolución N° 1145-2016-RASS del 16.12.2016, asimismo aclarar que la Delegación se efectúa en atención al numeral 76.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

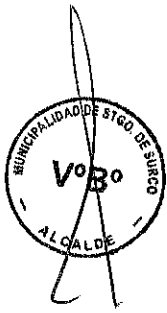
Estando al Informe N° 291-2018-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que confiere los incisos 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Tercer y Quinto Considerando de la Resolución N° 1145-2016-RASS, quedando redactados de la siguiente forma:

"Tercer Considerando:

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su numeral 15.6 del Artículo 15° señala que; "La revocatoria del Certificado de ITSE





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

392

-2018 -RASS

procede cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión; habiéndosele otorgado un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE sin que esta se haya producido. El procedimiento de revocación se sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándose un plazo no menor de cinco (5) días hábiles al titular del Certificado de ITSE para que formule su descargo correspondiente. La máxima autoridad del Gobierno Local competente emite la resolución en un plazo que no puede exceder de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la formulación del descargo”;

“Quinto Considerando:

“Que, la delegación de Competencia se encuentra regulada por el numeral 76.1 del Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017 establece: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución N° 1145-2016-RASS, quedando redactados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO TERCERO.- LAS RESOLUCIONES que sean emitidas, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriban; incluyendo la estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 15.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
CLAUDIA ROSSANA OTAYA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

